INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente Despacho comisorio de fecha 13 de septiembre del 2021, proveniente de ***JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER,*** informándole que se solicita el secuestro del bien de propiedad del demandado señor ***EDGAR ANDRES VELASQUEZ GELVEZ***. Sírvase ordenar.

Arboledas, 22 de septiembre del 2021.

LUIS CARLOS DURAN ROJAS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y DE CONOCIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER

Arboledas, septiembre veintidós **(22)** de Dos Mil veintiuno **(2021)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, donde el Juzgado comitente otorga al ente comisionado amplias facultades, inclusive la de *nombrar secuestre* de la lista de auxiliares de la justicia, fijación de honorarios y la de subcomisionar a los inspectores de policía, atendiendo la ubicación del inmueble en El Porvenir vereda huerta grande, se hace necesario delegar en la Inspección de policia de Villa Sucre, y por ende se procede a designar de la lista de auxiliares de la justicia al secuestre Doctor PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia de Pamplona, coherente con el artículo 48 numeral 5 del CGP enseña" Las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados jueces y ...Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existiere el auxiliar requerido, podrá designarse de la lista de un distrito cerca". El secuestre designado se ubica en la carrera 7 No. 4-50 Santo Domingo de Pamplona, teléfono 5683770 celular 3204915528 y 3167464108, correo electrónico pauloparadasandoval@gmail.com debiéndose posesionar el dia de la diligencia fijándose la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, quedando a cargo del juzgado comitente donde el secuestre deberá rendir las cuentas respectivas.

Por secretaria líbrense los oficios respectivos, acorde a la virtualidad, debiéndose requerir a la apoderada de la parte demandante para que en el termino de 5 días allegue el certificado de libertad y tradición del bien objeto de secuestro a fin de dar plena identificación al inmueble, el cual no se vislumbra dentro de los documentos aportados, el despacho se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de la togada de sustitución toda vez que no existe documentos que lo soporten, obtenido lo anterior deberá remitirse la actuacion al inspector de policia de Villa Sucre para lo de su cargo. Terminos de la subcomisión de UN MES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ